



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 17 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134-2022-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 262-2022-UNAC/OPP (Expediente N° 01098679) recibido el 08 de febrero de 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 734-2021-R del 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 97'461,779.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de resolución rectoral aprobando la modificación presupuestaria para atender los expedientes de pago de sepelio y luto pensionistas, según detalla; asimismo, informa que se está realizando la modificación presupuestal de la genérica 2.3 bienes y servicios a la 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales y se adjunta borrador de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 271-2022-R/UNAC de fecha 11 de febrero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita para que, de conformidad al Oficio N° 262-2022-UNAC/OPP, “se sirva emitir la Resolución Rectoral aprobando la Modificación presupuestaria de la Genérica 2.3 A 2.2.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 262-2022-UNAC/OPP recibido el 08 de febrero de 2022, al Oficio N° 271-2022-R/UNAC recibido el 11 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

004-2019-JUS a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1. Apruébese, la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2022, Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/. 21,000.00 para el pago de sepelio y luto pensionistas, conforme el siguiente detalle:

		ANULACION	CREDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION PRIMARIA	: GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529 : Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107 : Universidad Nacional del Callao		
Programa	9001 : Acciones Centrales		
Producto	3999999 : Sin Producto		
Actividad	5000003 : Gestión Administrativa		
Función	22 : Educación		
División Funcional	006 : Gestión		
Grupo Funcional	0008 : Asesoramiento y Apoyo		
Finalidad	0000070 : Administración General		
Categoría del Gasto	5 : Gasto corriente		
	2.3 : Bienes y Servicios		21,000.00
Programa	9002 : Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos		
Producto	3999999 : Sin Producto		
Actividad	5000991 : Obligaciones Previsionales		
Función	24 : Previsión Social		
División Funcional	052 : Previsión Social		
Grupo Funcional	0116 : Sistemas de Pensiones		
Finalidad	0001153 : Pago de Pensiones		
Categoría del Gasto	5 : Gasto corriente		
Genérica	2.2 : Pensiones y otras prestaciones sociales		21,000.00

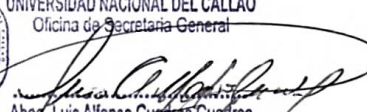
2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
**LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**  
 Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
 Secretario General

- cc. Rectora, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
 cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,  
 cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.